

se tienen citadas. 48 no. Senor D. Antonio como cobra-
dor en el corriente año, añade, que siendo constante,
que en la actualidad se estan formando los reparti-
mientos, y que hasta obtener la aprobacion de la
Intendencia no puede dar principio a la cobranza se
abiere con el Sr. Fran. Garcia a que se formela
y consulta, y q. no se parase perjuicio

El Sr. Alcalde Mayor mandò: que sacados en
termino literal de este Decreto refuere al Tribunal de
Justicia para deliberar por todo = Con lo que se conclu-
yo este Cavildo; que se firmò por mi M. de. Dor
Juez enmendado = no se parase = vale =

do
Cello Salinas Ubeda Aparicio
Mata y G. S. L. G.
Juan Gary. Jorrecilla
Antem =

Auto: Visto lo actuado en el Ayuntam. q. se sele-
brò p. poner en practica lo comunicado p. el
Sr. Intend. Interino, p. q. no se demore su
Cumplim. sin perjuicio de lo q. se represente
en favor de las Cortas q. se originen, y sin espe-
rar lo q. sobre ello examina la Intendencia,
hagasele saber al Sr. Juan Pasqual Orosco, en
fueque las listas en el Juzgado, destinando
el tres por ciento p. premio de los subasta-